



Factura: 002-002-000054812



20201701024P00708

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701024P00708						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JUNIO DEL 2020. (10:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DAVALOS BARRIGA LUIS FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714862628	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROSALES ORBEA MARIA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703839928	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAHUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					


NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

Firmado digitalmente por: FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
Fecha y hora: 15.06.2020 12:28:08



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1

2

3

4

5

6

7 'CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

8

9

10

11 "THE ECOLOGY WORKS SOUTH AMERICA TEWS CIA. LTDA."

12

13

14

15 OTORGADA POR:LUIS FELIPE DAVALOS BARRIGA Y OTRA

16

17

18

19 CAPITAL: \$ 400.00

20

21

22

23 Di: 3 Copias

24

25

26 J.L.

27 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

28 Metropolitano, capital de la República del

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Ecuador, hoy día cuatro de junio del año dos mil
2 veinte, ante mí doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA
3 JÁCOME, Notaria Vigésima Cuarta de este cantón
4 Quito, comparecen a la celebración de la presente
5 escritura pública los señores: LUIS FELIPE
6 DAVALOS BARRIGA, casado; y, MARIA EUGENIA ROSALES
7 ORBEA, casada, ambos por sus propios derechos.
8 Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
10 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
11 contratar y contraer obligaciones, a quienes de
12 conocer doy fe en virtud de haberme presentado
13 sus cédulas de ciudadanía, y debidamente
14 autorizada por los comparecientes para ingresar
15 al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana,
16 adjunto certificados; advertidos que fueron por
17 mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
18 escritura, examinados de forma aislada y
19 separada, que comparecen al otorgamiento de esta
20 escritura sin coacción, amenazas, temor
21 reverencial, promesa o seducción, me piden que
22 eleve a escritura pública la minuta que me
23 entregan cuyo tenor literal es el siguiente:
24 SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras
25 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
26 constitución de Compañía de Responsabilidad
27 Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:
28 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen los señores

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jacome

1 LUIS FELIPE DAVALOS BARRIGA, casado; y, MARIA
2 EUGENIA ROSALES ORBEA, casada, ambos por sus
3 propios y personales derechos, mayores de edad,
4 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este
5 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
6 Pichincha, en las calles Los Lirios N cuarenta y
7 cinco - ciento sesenta y Las Alondras; y, en las
8 calles Leonardo Tejada y Gonzalo Endara Crown
9 Edificio Delfos Departamento D siete cero dos;
10 con números telefónicos cero nueve ocho cero cero
11 uno dos tres cuatro cinco; y, cero nueve nueve
12 nueve siete dos cuatro siete siete tres; y,
13 correos electrónicos luisfe.davalos@hotmail.com;
14 y, merito12@hotmail.com, respectivamente,
15 hábiles y capaces para contratar y obligarse.
16 SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Los intervinientes
17 declaramos bajo juramento libre y espontáneamente
18 que es nuestra voluntad constituir una compañía
19 de Responsabilidad Limitada, uniendo nuestros
20 capitales para participar en los beneficios que
21 reporte la actividad de la compañía; y, que la
22 compañía que constituimos mediante este
23 instrumento se regirá por el siguiente estatuto:
24 TERCERA ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA; ARTÍCULO
25 PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y
26 DOMICILIO.- La compañía se denominará THE ECOLOGY
27 WORKS SOUTH AMERICA TEWS CIA. LTDA., su
28 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 principal es en la ciudad de Quito, provincia de
2 Pichincha. República del Ecuador, pudiendo
3 establecer sucursales o agencias en cualquier
4 lugar del país o del extranjero, de acuerdo con
5 lo que resuelva la Junta General de Socios.
6 ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto
7 social principal de la compañía será: La
8 elaboración, comercialización; y, distribución de
9 artículos de limpieza (venta al por mayor) que
10 mejoran la salud para el personal de micro y macro
11 empresas, del hogar y productos para uso
12 industrial, como son: Dustmite and Flea Control;
13 Dustmitex; Anti-Allergen Solution; Anti-Allergen
14 Pet Shampoo; SoluNeem, Anti-Allergen Laundry
15 Detergent; Vital Oxide; y, The Ecology Works
16 Soluble Neem, productos de nacionalidad
17 estadounidense con los más altos estándares de
18 calidad los cuales se van a comercializar tanto
19 en nuestro territorio nacional como en el
20 extranjero, pudiendo exportar los productos o
21 importar productos de la misma categoría. Su
22 actividad económica adicional será la venta al
23 por mayor de equipos sanitarios y fontanería
24 (bañeras, inodoros, lavabos, tocadores y otra
25 porcelana sanitaria), incluye artículos para la
26 instalación sanitaria, tubos, tuberías,
27 accesorios, grifos, derivaciones, conexiones,
28 tuberías de caucho, etc.; y, venta al por mayor

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 de productos químicos industriales, anilina,
2 tinta de impresión, aceite esenciales, gases
3 industriales (oxígeno), pegamento químico,
4 colorantes, resina sintética, metanol, parafina,
5 aromatizantes y potenciadores del sabor, soda
6 caustica, sal industrial, ácidos y sulfuros
7 derivados del almidón, etc. Para el cumplimiento
8 de su objeto social, la Compañía podrá arrendar,
9 adquirir o vender bienes sean estos muebles o
10 inmuebles; importar bienes, materia prima o
11 productos elaborados, equipos tecnológicos o
12 cualquier tipo de equipos, partes, piezas o
13 repuestos necesarios para instalar y poner en
14 funcionamiento la infraestructura que requiera la
15 sociedad, celebrando y ejecutando todo tipo de
16 actos, convenios o contratos de carácter civil,
17 mercantil o de cualquier naturaleza que sea
18 permitido por las Leyes ecuatorianas. ARTÍCULO
19 TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
20 de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
22 cuatrocientas participaciones sociales iguales e
23 indivisibles del valor de un dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una. Los certificados de
25 aportación serán firmados por el Presidente y por
26 el Gerente General de la compañía. ARTÍCULO
27 CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la
28 compañía es de cincuenta (50) años, contados

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 desde la inscripción de este instrumento en el
2 Registro Mercantil del cantón Quito, pudiendo
3 restringirse o ampliarse este plazo por
4 resolución de la Junta General de Socios, de
5 conformidad con estos estatutos y la Ley de
6 Compañías. ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE
7 APORTACIÓN.- La compañía extenderá a cada socio
8 un certificado de aportación no negociable en el
9 cual constará el número de sus participaciones.
10 ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Los
11 certificados de aportación no son negociables,
12 pero los socios podrán ceder las participaciones
13 sociales de acuerdo con lo establecido en la Ley
14 de Compañías. La cesión surtirá efectos, una vez
15 inscrita en el Libro de participaciones y socios.
16 ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La compañía
17 formará un fondo de reserva legal que alcance por
18 lo menos el veinte por ciento del capital social.
19 Cada año deberá destinar a tal efecto, el cinco
20 por ciento de las utilidades liquidas y
21 realizadas. La Junta General de Socios cuando
22 crea conveniente podrá crear reservas
23 facultativas. ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD
24 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- La
25 responsabilidad de los socios se limita al monto
26 de las participaciones, sus derechos y
27 obligaciones serán establecidos en la Ley de
28 Compañías. ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jacome

1 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía
2 estará gobernada por la Junta General de Socios
3 y tendrá como Administradores un Presidente y un
4 Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA
5 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios
6 legalmente convocada y reunida es el órgano
7 supremo de la compañía. La Junta General de Socios
8 puede ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá
9 en el domicilio principal de la compañía, salvo
10 la excepción admitida por la Ley. La Junta General
11 ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
12 menos una vez cada año, dentro del primer
13 trimestre posterior a la fecha de finalización
14 del ejercicio económico anual de la compañía,
15 para tratar de los asuntos que competen por
16 mandato de la Ley.- Las Juntas Generales
17 extraordinarias se reunirán cuando fueren
18 convocadas y en ellas como en las ordinarias, solo
19 se tratarán los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria. Las Juntas serán presididas por el
21 Presidente de la compañía y a falta de este, los
22 concurrentes elegirán provisionalmente quien
23 presida dicha junta. El Gerente General actuará
24 de Secretario y en su falta la persona que fuere
25 designada en cada caso por los asistentes de la
26 Junta General. ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS
27 CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La
28 Junta General de Socios para sus sesiones

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 ordinarias, será convocada por el Gerente
2 General de la compañía; o por el Presidente. Las
3 extraordinarias las convocarán los mismos
4 funcionarios en cualquier época, a iniciativa
5 propia o a solicitud de los socios que representen
6 por lo menos el diez por ciento del capital
7 social, a fin de tratar sobre los asuntos
8 especificados en su pedimento, que de no ser
9 atendido dentro de quince días contados desde la
10 presentación de la solicitud escrita dará derecho
11 al o los socios peticionarios, a recurrir a la
12 Superintendencia de Compañías, sobre dicho
13 documento de convocatoria. Las convocatorias a
14 Junta General se las hará por medio de uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio
16 principal de la compañía, con ocho días de
17 anticipación por lo menos al fijado para la
18 reunión; y, además personalmente por escrito y
19 con los mismos requisitos exigidos en este
20 estatuto para la convocatoria por la prensa. No
21 obstante lo dicho, la Junta General de Socios se
22 entenderá convocada y quedará válidamente
23 constituida en cualquier tiempo y lugar del
24 Ecuador, siempre que se encuentre presente todo
25 el capital pagado y los asistentes acepten por
26 unanidad la celebración de la Junta, sin
27 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
28 socios asistentes a oponerse a la discusión de

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jacome

1 los asuntos sobre los cuales no se considere
2 suficientemente informado. El Acta de la Junta
3 General de Socios debe ser suscrita por todos los
4 asistentes. ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL QUORUM DE LA
5 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- El quórum que se
6 requiere para que la Junta General de Socios pueda
7 instalarse en primera convocatoria, con la
8 representación de más del cincuenta por ciento
9 del capital social de la compañía. La Junta
10 General se reunirá en segunda convocatoria con el
11 número de socios presentes, sea cual fuere la
12 representación del capital social, debiendo
13 advertirse este particular en la convocatoria.
14 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL DERECHO A VOTO EN LA
15 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- En la Junta General
16 de socios cada una de las participaciones
17 sociales dará derecho a un voto. ARTÍCULO DÉCIMO
18 CUARTO: DE LA DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
19 SOCIOS.- Las decisiones de la Junta General de
20 Socios serán aprobadas por mayoría equivalente al
21 sesenta por ciento (60%), por lo menos del capital
22 social concurrente a la reunión, salvo las
23 excepciones que contemple la Ley en el futuro.
24 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran
25 a la mayoría numérica. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE
26 LA REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA
27 GENERAL.- Todo socio puede hacerse representar en
28 la Junta General por personas extrañas, socio o

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 no, mediante una carta dirigida al Presidente o
2 al Gerente General de la compañía, para cada Junta
3 los administradores no pueden representar a los
4 socios o hacer uso de un poder para los mismos
5 fines de representación. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:
6 DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- De
7 cada Sesión de Junta General de Socios, se
8 redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas
9 se llevarán en hojas móviles, escritas en el
10 anverso y en el reverso, debidamente foliadas.
11 Estarán suscritas por el Presidente y por el
12 Gerente General de la compañía, en caso de Junta
13 Universal serán firmadas por todos los asistentes
14 a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS
15 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
16 Aparte de las atribuciones que le señala
17 expresamente la Ley, corresponde privativamente
18 a la Junta General de Socios, el conocimiento y
19 resolución de los siguientes asuntos: a) Nombrar
20 al Presidente y Gerente General de la compañía;
21 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y lo
22 que presentaren el Presidente y el Gerente
23 General; y, dictar resoluciones correspondientes;
24 c) Aclarar las dudas que se susciten en relación
25 con las posiciones estatutarias y expedir
26 resoluciones obligatorias para asuntos que no
27 estuvieran previstos en estas; d) Resolver acerca
28 de la disolución y Liquidación de la compañía y

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 nombrar un liquidador: e) Todos los demás asuntos
2 que le estuvieran sometidos por disposiciones
3 estatutarias o legales. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
4 DEL PRESIDENTE; Y, DEL GERENTE GENERAL DE LA
5 COMPAÑÍA.- El plazo de duración de los
6 Administradores será de CINCO (5) AÑOS, pudiendo
7 ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer
8 estas funciones no es necesario que el Gerente
9 General sea socio; pero el Presidente debe ser
10 socio. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS
11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
12 atribuciones del Presidente: Primero.- Convocar
13 y presidir las sesiones de Junta General de socios
14 y suscribir las Actas de dichas sesiones
15 conjuntamente con el Gerente General o quien
16 actúe de Secretario; Segundo.- Cuidar que sean
17 cumplidas las resoluciones de la Junta General
18 de Socios y vigilar la buena marcha de la
19 compañía; Tercero.- Ejercerá la representación
20 legal y extrajudicial de la Compañía de manera
21 individual en caso de subrogación o ausencia del
22 Gerente General. Ejercer las demás atribuciones
23 que le confiere la Ley y el presente estatuto.-
24 ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
25 DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del
26 Gerente General: Primero.- Representar a la
27 compañía, sin limitación alguna en el ámbito
28 legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Administrar los negocios de la compañía;
2 Tercero.- Elaborar cada año un informe relativo
3 a la marcha y situación de la compañía y al
4 resultado de sus funciones y presentar a la Junta
5 General Ordinaria adjuntando el balance y las
6 cuentas anexas; Cuarto.- Velar por la buena
7 marcha de la sociedad; Quinto.- Podrá realizar
8 cualquier gestión, negocio, o desembolso que vaya
9 en beneficio de la sociedad y acorde al giro de
10 su negocio, sin necesidad de una autorización de
11 La Junta General, siempre y cuando no supere la
12 cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (150.000.00 USD); y,
14 Sexto.- Ejercer las demás atribuciones que le
15 confiere la Ley y los presentes
16 estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA
17 DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Además de
18 las causas legales, la compañía podrá
19 disolverse aun antes del vencimiento del plazo
20 contemplado en este estatuto, si así lo
21 resolviera la Junta General de Socios. La misma
22 Junta en que se resuelve la disolución,
23 designará la persona que deberá actuar como
24 liquidador, señalándose las facultades que se le
25 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.
26 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL REPARTO DE
27 UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá
28 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 ser distribuido entre los socios en proporción al
2 valor pagado de sus participaciones, salvo
3 resolución unánime en contrario de la Junta
4 General de Socios. CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL
5 CAPITAL SOCIAL- Los contratantes, esto es los
6 socios de la compañía THE ECOLOGY WORKS SOUTH
7 AMERICA TEWS CIA. LTDA., declaran que las
8 cuatrocientas participaciones sociales e
9 indivisibles en que se divide el capital social,
10 han sido legítimamente suscritas por los
11 intervinientes en la siguiente forma:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
LUIS F. DAVALOS	\$ 396,00	396	\$0	99%
MARIA E. ROSALES	\$ 4,00	4	\$0	1%
TOTAL	\$ 400,00	400	0	100%

12
13 Los comparecientes declaran bajo
14 juramento mediante el presente
15 instrumento que el capital suscrito por
16 ellos conforme el detalle anterior ha
17 sido correctamente integrado y será
18 pagado en numerario en su totalidad y por
19 tanto será depositado en una cuenta
20 bancaria a nombre de la compañía en una
21 institución bancaria de conformidad con
22 el plazo establecido por la ley. Se deja
23 expresa constancia que la inversión
24 realizada por los socios es nacional. Los

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 comparecientes declaran estar de acuerdo
2 con todo el contenido de la presente
3 escritura pública y con cada una de las
4 cláusulas establecidas. DISPOSICIÓN
5 TRANSITORIA.- Nómbrase como Gerente
6 General LUIS FELIPE DAVALOS BARRIGA; y,
7 como Presidenta a la señora MARIA EUGENIA
8 ROSALES ORBEA. Se autorizan mutuamente
9 para otorgar los nombramientos
10 respectivos entre ellos. Se autoriza
11 al abogado Sebastián Panchéz Andrade
12 o a sus colaboradores para
13 perfeccionar este acto ante las
14 diferentes instituciones públicas
15 competentes. Hasta aquí la minuta,
16 Usted, Señora Notaria, agregará las
17 demás cláusulas de estilo para
18 la plena validez de dicho
19 documento.- Hasta aquí la minuta.-
20 La que junto con los documentos
21 anexos y habilitantes que se
22 incorpora queda elevada a escritura
23 pública con todo el valor legal,
24 y que las comparecientes aceptan
25 en todas y cada una de sus
26 partes, minuta que está firmada por
27 el abogado Sebastián Panchéz
28 Andrade, abogado con matrícula

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 profesional número diecisiete - dos mil dieciséis -
2 treinta y seis del Foro de Abogados del Consejo de la
3 Judicatura.- Para la celebración de la presente
4 escritura se observaron los preceptos y requisitos
5 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a
6 los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y
7 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
8 en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy
9 fe.-

10
11 *Luis Felipe Davalos Barriga*
12 **LUIS FELIPE DAVALOS BARRIGA**

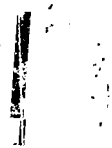
13 C.C. 1714862628

14 *Maria Eugenia Rosales Orbea*
15 **MARIA EUGENIA ROSALES ORBEA**

16 C.C. 1703839721

17
18 *Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*
19 **LA NOTARIA**

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**DAVALOS BARRIGA
LUIS FELIPE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1983-12-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**STEFANI LISSET
TAPIA ROSALES**

No **171486262-8**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAVALOS PEZO A RAUL EDUARDO

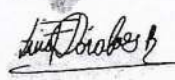
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRIGA VALDIVESO ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2016-01-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-07

E334314222





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 ▽ Desig. de Autoridades del CPCCS
171486262-8 002 - 0195

DAVALOS BARRIGA LUIS FELIPE
EE.UU CANADA ESTADOS UNIDOS D
C. E. EN MIAMI MIAMI / MIAMI
6 USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00012
6490446 28/11/2019 12:39:57

Luis F. Davalos B

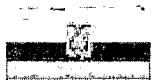
LOS LIROS N45-160 y ALONDRA S

CELL: 0980012345

LUISFE.DAVALOS@HOTMAIL.COM

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Quito, 8..... 03 JUN. 2020..

[Signature]
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714862628

Nombres del ciudadano: DAVALOS BARRIGA LUIS FELIPE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAPIA ROSALES STEFANI LISSET

Fecha de Matrimonio: 28 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: DAVALOS PEZOA RAUL EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARRIGA VALDIVIESO ANA MARIA

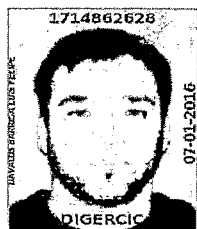
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JHOSELYN DAYAN LANDIVAR TAPIA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 202-315-79667



202-315-79667

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

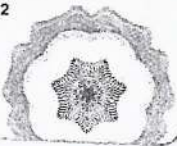


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSALES ORBEA MARIA EUGENIA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO **1953-08-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
GUSTAVO ANTONIO TAPIA BUENAÑO

No. **170383992-6**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROSALES I JAIME**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ORBEA MARIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-10-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-30

E113312142

001053370

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

Para G. J. R. de Tapia
Montesorin
0599 724 773
merito12@hotmail.com

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a **04 JUN 2020**


Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jacome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703839926

Nombres del ciudadano: ROSALES ORBEA MARIA EUGENIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAPIA BUENAÑO GUSTAVO ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 6 DE MAYO DE 1983

Nombres del padre: ROSALES I JAIME

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORBEA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JHOSELYN DAYAN LANDIVAR TAPIA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 205-315-79576



205-315-79576

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS
NOMBRE: PANCHEZ ANDRADE ANDRES SEBASTIAN
TIPO IDENTIF: Cedula IDENTIFICACION: 1719637991
NUMTRANITE: 2020.1.26080 NUMPROFORMA: 1701-6820
VNDIARIO: 000000000034048 VMERCANTIL: 000000000007700
EFFECTIVO: 417.48
N/D A CTA:
CHEQUES:
OTROS VAL:
N/CREDITO:
TOTAL: 417.48
QUITO-PRINCIPAL 200.SERVER 2020-06-02 12:44:18 Caja:00023 REF:2159120 Usr:AFANDRAD

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor

02-01-16-40

COPIA: CLIENTE

Rev. 02 - 2016

02062020010990005737001202700113299177402
12441517

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gob.ec) y usar la clave de acceso. Los documentos RTDE v XML del

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 01 JUN 2020

[Firma manuscrita]

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO